

Poder Judicial de San Luis

**“MOLINA ANGELICA ONELIA S/ SOL. MATRICULA DE MEDIADOR” ADM
603/15**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 41-STJSL-SA-2018.-

San Luis, NUEVE de ABRIL.de DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: La solicitud de la Coordinadora General del Centro de Mediación Dra. MONICA VIVIANA CORVALAN obrante a fs. 92, en la que requiere la renovación de la matrícula N° 76 de la Dra. **MOLINA ANGELICA ONELIA** y

Y CONSIDERANDO: Que de las constancias de autos, surge, tal como se afirma a fs 92, que la requirente ha cumplimentado los requisitos exigidos para la renovación de la matrícula de mediador, otorgada a fs. 36, renovada el día 23-03-17.

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el punto XIV del Acuerdo N° 307/11 y Art. 41 inc. f) de la ley IV-0700-2009, la Señora Presidente Subrogante en uso de sus facultades y ad referendum del posterior acuerdo:

RESUELVE:

I) RENOVAR la matrícula de Mediadora a la **Dra. MOLINA ANGELICA ONELIA D.N.I. N° 28.727.634**, por el término de un (1) año, a partir de la fecha del presente.-

II) REGISTRESE Y BAJEN a la Coordinación General del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial para su notificación y continúen los autos según su estado.-

HAGASE SABER.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALAN Y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo 61/17.-